**CONTRATO DE SUMINISTRO**
**No. SA-SIP-001-SGG-2026**

| | |
|---|---|
| **CONTRATO No.** | **SA-SIP-001-SGG-2026** |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA** |
| **CONTRATANTE** | **MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA - ANTIOQUIA** |
| **CONTRATISTA** | **COMERCIALIZADORA CALEIRA S.A.S**<br>**NIT. 900823826-3** |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | **ANDRÉS FELIPE CALONGE PEREIRA** |
| **OBJETO** | **SUMINISTRO CONTINUO Y OPORTUNO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES DESTINADOS A LA OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA AMARILLA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PÚBLICA (EJÉRCITO NACIONAL Y POLICÍA NACIONAL) CON PRESENCIA Y OPERACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ – ANTIOQUIA** |
| **VALOR** | **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($350.000.000,00)** |
| **PLAZO** | **DIEZ (10) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO** |

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes consideraciones y cláusulas que conforman el Contrato:

Entre los suscritos a saber: **EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA**, entidad territorial del orden local, representada por el señor **NEVER JACINTO CARVAJAL MIRANDA**, mayor de edad vecino y domiciliado en San Pedro de Urabá – Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.285.817 expedida en Barranquilla, Atlántico, según lo acredita con Acta de Posesión del 29 de diciembre de 2023, emitida por la Notaría Única del Círculo de San Pedro de Urabá – Antioquia, quien para los efectos del presente acto obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA**, en calidad de alcalde, en uso de sus facultades y funciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en el Decreto Reglamentario

Compilatorio 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, de conformidad con el Estatuto de Contratación y las normas orgánicas de presupuesto, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **COMERCIALIZADORA CALEIRA S.A.S.** identificada con el número de identificación tributaria NIT: No. 900823826-3, representada legal **ANDRÉS FELIPE CALONGE PEREIRA** identificado con la cedula de ciudadanía No 1.128.441.019 de Medellín, quien declara no se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** Que EL MUNICIPIO realizó de conformidad con la Ley, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad, la consecuente realización del proceso de selección y la suscripción presente contrato **SEGUNDA:** Que el presente contrato se celebra en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Adjudicación No. 085 de fecha 26/02/2026, proferida en desarrollo del proceso de selección de contratista bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SA-SIP-001-SGG-2026**, publicada en la plataforma Secop II, Portal Único de Contratación. **TERCERA:** Que el contratista seleccionado acreditó poseer la capacidad legal, jurídica y contractual necesaria para ejecutar el objeto contractual y el valor de su oferta no superó el presupuesto oficial. **QUINTA:** Que existe dentro del presupuesto de la entidad los Certificados de Disponibilidad presupuestal No. 00011 del 07/01/202 Funcionamiento ($60.000.000,00), la No. 00195 del 22/01/2026 Inversión ($250.000.000,00) y la No. 00263 del 02/02/2026 Fondo de Seguridad ($40.000.000,00)., expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal para la vigencia 2026, necesaria para la presente contratación. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA– OBJETO**: El objeto del contrato que se celebra es **SUMINISTRO CONTINUO Y OPORTUNO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES DESTINADOS A LA OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA AMARILLA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA PÚBLICA (EJÉRCITO NACIONAL Y POLICÍA NACIONAL) CON PRESENCIA Y OPERACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ – ANTIOQUIA**, El objeto del contrato se ejecutará de acuerdo con el estudio previo, la propuesta y los pliegos de condiciones, que forman parte integrante del presente contrato. **PARAGARFO: ESPECIFICACIONES TECNICAS**: Con el objeto de satisfacer la necesidad de manera oportuna el oferente cumplirá con las siguientes especificaciones y características:

**ANEXO No. 3.**

**RESUMEN ECONÓMICO**

ESTE FORMATO **NO DEBE SER ENVIADO EN EL SOBRE QUE CONTIENE LOS REQUISITOS HABILITANTES, SO PENA DE RECHAZO**, PUES LA OFERTA ECONÓMICA SE RECIBIRÁ EN EL SOBRE ECONÓMICO QUE DEBEN DILIGENCIAR LOS PROPONENTES EN LA PLATAFORMA SECOP II.

| ITEM | DESCRIPCION | MEDIDA | VALOR UNITARIO |
|---|---|---|---|
| 1 | GASOLINA CORRIENTE | GALÓN | $17.050 |
| 2 | DIÉSEL (ACPM) | GALÓN | $11.600 |
| 3 | Aceite de Motor (15w40) | GALÓN | $100.000 |
| 4 | Aceite motor (15W 50) | GALÓN | $100.000 |

El proceso se desarrollará, por lo que las especificaciones técnicas comprenden precios unitarios de los bienes a adquirir, de los cuales, se realizarán pedidos con una antelación mínima de un día y el proponente se deberá comprometer con la entrega del suministro, de los bienes solicitados hasta completar el presupuesto oficial del proceso.

Los bienes/ que se detallaron a continuación estarán sujetos a los impuestos dispuestos en las normas tributarias, que les aplique.

ANDRES FELIPE CALONGE PERERA
Representante legal Comercializadora Caleya S.A.S

**PARAGRAFO SEGUNDO**: Igualmente los bienes descritos deberán cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos y el pliego de condiciones. **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR**: El valor de éste contrato es la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($350.000.000,00),** los cuales se cancelarán con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 00011 del 07/01/202 Funcionamiento ($60.000.000,00), la No. 00195 del 22/01/2026 Inversión ($250.000.000,00) y la No. 00263 del 02/02/2026 Fondo de Seguridad ($40.000.000,00), (SGP- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE INVERSION - 2.1.2.02.01.003 - $60.000.000,00; SGP – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - 2.3.2.02.01.003 - $248.000.000,00; INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE INVERSION - SGP – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - 2.3.2.02.02.005 - $2.000.000,00; CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA - FONDO DE SEGURIDAD - 2.3.2.02.02.009 - $40.000.000,00), expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal para la vigencia 2026. **CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO**: EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: **Pagos parciales** previa presentación de las facturas aprobadas por el supervisor y corresponderá a la cantidad que resulte de multiplicar las cantidades de combustible efectivamente suministradas por el contratista en

el período facturado, por los valores unitarios aceptados por el Municipio estipulados en la lista de cantidades y precios del contrato. Estos precios incluyen todos los costos directos e indirectos, impuestos, impuesto nacional a la gasolina y al ACPM, sobretasa y administración. El precio por galón sólo podrá ser reajustado durante el plazo de ejecución del contrato cuando el Gobierno Nacional lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que autorice el Gobierno y se debe tomar siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del valor en el precio del galón de gasolina corriente o regular y ACPM o diesel, el oferente favorecido deberá reducir el precio de los combustibles a suministrar en la misma proporción y a partir del momento en que así lo haya señalado la autoridad competente, previa certificación a satisfacción expedida por la supervisión. En todo caso, cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor del Contrato y la presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro correspondiente Informe de actividades y/o ejecución, Informe de cumplimiento del supervisor. Para el pago final se deberá suscribir y presentar la respectiva acta de liquidación del contrato. y Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLAUSULA CUARTA – PLAZO**: El plazo para la ejecución del contrato es de **DIEZ (10) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, el cual se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO: VIGENCIA**: Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones específicas derivadas de la oferta y/o aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación y/o demás documentos del proceso, EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a lo siguiente: **1.-** El Contratista se Obliga a asumir todos los gastos que genere el presente Contrato. **2.-** El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones Que en el ejercicio de las actividades que dentro del desarrollo del contrato, Se cumplan cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a Terceros. **3.-** Efectuar la entrega del objeto contratado con las características y especificaciones determinadas dentro del término y en el sitio señalado **4.-** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **5.-** Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión y Salud). Si es persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aporte s a seguridad social y Parafiscales. **6.-** Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. **7.-** Contar con personal disponible a fin de atender de manera inmediata cualquier requerimiento. **8.-** Informar al supervisor que se designe de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento del mismo. **9.-** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **10.-** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. **11.-** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrenamientos que

puedan presentarse. **12.-** Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto de la presente convocatoria. **13.-** Cumplir de buena fe el objeto contratado. **14.-** Realizar todas las demás que le sean propuestas por la administración según sea el caso y se requieran para la ejecución y desarrollo del objeto a contratar. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** EL MUNICIPIO se obliga a: a) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato Recibir de parte del CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato. b) Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente. c) Suscribir en conjunto con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación. d) Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes pliegos de condiciones. e) Y las demás inherentes a la naturaleza del contrato **CLAUSULA SEPTIMA –SUPERVISION DEL CONTRATO**: De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, se designa al Secretario General y de Gobierno Municipal, quien desempeñará, además de las funciones contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia, las que a continuación se detallan: **a)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por LA ALCALDÍA en los términos de la Selección Abreviada – Subasta Inversa Presencial, como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato.. **b)** Certificar la ejecución del servicio contratado dentro de las condiciones exigidas. **c)** Vigilar que el servicio se ejecute cumpliendo con las condiciones técnicas exigidas para este tipo de servicio. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas. **e)** Informar sobre el desarrollo del contrato. **f)** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. **g)** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **h)** Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA. **i)** Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos que la Ley y demás normas concordantes prevén. **j)** En general llevar a cabo lo ordenado en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011. **h)** Informar oportunamente sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento y las demás contempladas en el contrato y que fueren necesarias para vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍA**: De conformidad con el art. 7 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el decreto 1082 de 2015, el municipio exigirá al contratista la constitución de la una garantía única de cumplimiento mediante una póliza de seguros de una compañía de seguros o mediante los otros mecanismos señalados el mismo decreto, que ampare los siguientes riesgos. El contratista se obliga a constituir, a favor de EL MUNCIPIO, una garantía única contractual, de conformidad con disposiciones del Decreto 1082 de 2015 y que ampare:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ - ANTIOQUIA identificada con NIT 890.983.814-5 |
| Amparos | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| Vigencia | 6 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. |
| Valor Asegurado | **A - PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** la cual se constituirá por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y Seis (6) meses más;<br><br>**B - PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO** la cual se constituirá por el 15% del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más;<br><br>**C - PARA GARANTIZAR EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL**, la cual se constituirá por un equivalente al 5% del valor total del contrato por una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más;<br><br>**D - PARA GARANTIZAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: por una suma equivalente a 200 SMLMV, por el término de su duración y seis (6) meses más. En ningún evento podrá ser inferior a 200 SMLMV |
| Tomador | Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, |

| Característica | Condición |
|---|---|
| | a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.<br>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deber ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacional claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Información necesaria dentro de la poliza | Numero y Año del contrato<br>Objeto del Contrato<br>Firma del representante legal del contratista<br>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.<br>Ej. Cumplimiento si el valor asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías ó sus prórrogas, el Municipio de San Pedro de Urabá dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por éste hecho la misma deba reconocer ó pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender El Municipio de San Pedro de Urabá, para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree. **CLAUSULA NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemnes las garantías de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA** - **TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando éste a toda acción judicial contra el MUNICIPIO. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS**: Este contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y por lo tanto El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa

autorización escrita del MUNICIPIO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente al MUNICIPIO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado para el efecto, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL MUNICIPIO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeuden los valores correspondientes a las Multas. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA** - **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL MUNICIPIO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO, previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1.993, **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA DE LA REVISIÓN DE PRECIOS:** En caso de romperse la ecuación contractual por cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del Contrato, EL MUNICIPIO podrá, efectuar una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantía y condiciones de pago acordadas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y requerirá para dar inicio a su ejecución de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías y la expedición del respectivo registró presupuestal. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA – IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos a que haya

lugar en virtud del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA – LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato y los pagos realizados al CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del contrato. **PARAGRAFO**: Los recursos sin ejecutar serán reintegrados al Departamento. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – ASIGNACION DE RIESGOS:** EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO asumen los riegos en la ejecución del contrato establecidos en el Pliego de Condiciones y sus adendas, documentos que hacen parte integral del mismo: **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando haya lugar a ello. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaría. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL.** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA**. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, El Municipio de San Pedro de Urabá - Antioquia.

Como constancia de todo lo anteriormente pactado, el contratista y el contratante firman el presente contrato de suministro de combustible y lubricantes a través de la plataforma Secop II.

Proyecto Jurídicamente: Daladier Mendoza Vidal - Abogado Contratista

Aprobó: Daniel Eduardo Argel Dickson - Secretario General y de Gobierno